



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**8 de mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
<b>ACCIONANTE:</b>	MANUEL ANTONIO GONZALEZ BENITEZ
<b>ACCIONADA:</b>	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION y SUBDIRECCION ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCION
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20220042700</b>

Manuel Antonio González Benítez, a través de memorial allegado el día 28 de abril de 2023, presentó incidente de desacato contra la Unidad Nacional De Protección, por incumplimiento al fallo de tutela del 21 de septiembre de 2022, mismo que fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Laboral el 27 de octubre de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requirió el 28 de abril de 2023 a el Doctor Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez Jefe de la oficina Asesora de la Unidad Nacional de Protección y a el Doctor Augusto Rodríguez Ballesteros Director de la Unidad Nacional de Protección como superior jerárquico.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez Jefe de la oficina Asesora de la Unidad Nacional de Protección, según decreto 300 de 2017, al requerimiento previo incidente de desacato que se realizó el 28 de abril de 2023 dentro de este mismo proceso, informa que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, es la doctora Angie Andrea Roperó López como Coordinadora del Grupo Automotor SESP y el doctor Laureano Santander Peñaranda Saurith en calidad de Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad de la UNP como superior jerárquico, siendo entonces necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumplan sin demora la orden impartida

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese Y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**